



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 19 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2023-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2021365) del 07 de noviembre del 2023, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hijo DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del VI Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como uno de los derechos del personal no docente: *“Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.”*

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27/01/2022 se resolvió: *“1° Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2° Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419° del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3° Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...).”*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, asignada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita *exoneración* del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hijo DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO que se encuentra cursando el VI Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando Constancia de Parentesco de Hija emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Constancia de Matrícula 2022-B, Resolución N° 077-2022-R, y Copia de DNI de la peticionante;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 601-2022-ORH-UNAC del 21 de diciembre del 2022, remite el Informe N° 549-2022-UECE-ORH del 13 de diciembre del 2022, por el cual informa sobre la situación laboral de la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 4969-2022-OPP de fecha 28 de diciembre del 2022, informa que *“amparándose en lo establecido en el Artículo 420.10 del Estatuto. Conforme a la normativa señalada, la hija de la citada trabajadora estaría comprendida en dicha exoneración, siendo necesaria la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aplicación de lo solicitado, correspondiendo a la autoridad competente su autorización. Asimismo, se precisa dicho pedido de exoneración de pagos NO amerita informe presupuesta.”*;

Que, mediante Oficio N° 012-2023-DBU-VRA-UNAC, de fecha 09 de enero del 2023, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario adjunta el Informe Social N° 001-NCR-2023-USS en relación a lo cual informa que *“De acuerdo a la situación socioeconómica de su caso, y a lo establecido en el presente Estatuto de la universidad, sugiero brindarle el apoyo requerido, ya que su caso así lo amerita”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 020-2023-OAJ de fecha 12 de enero del 2023, en relación a la solicitud de exoneración del 80% de pago de matrícula y mensualidades de GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, a favor de su hijo DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 444° numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR la exoneración solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hijo don DAVID ALFONSO CHICCHON DIONICIO, hasta el 80% concernientes a la matrícula y estudios del VI Ciclo del programa de DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 601-2022-ORH-UNAC del 21 de diciembre del 2022; el Informe N° 549-2022-UECE-ORH del 13 de diciembre del 2022; al Oficio N° 4969-2022-OPP de fecha 28 de diciembre del 2023; Oficio N° 012-2023-DBU-VRA-UNAC, de fecha 09 de enero del 2023; al Informe Legal N° 020-2023-OAJ de fecha 12 de enero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, la EXONERACIÓN solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hijo **DAVID ALFONSO CHICCHÓN DIONICIO**, hasta el 80% del monto concerniente a la matrícula y estudios del VI Ciclo del Doctorado en Administración de la Unidad de



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FCA, DIGA, OPP, URA,  
cc. OCI, URH, UFGC, UFGE, UC, UT, gremios no docentes. e interesada.